Villavicencio, 10 de febrero de 2025

Señores:
Atenas Agencia de Seguros Ltda,
Nit 900696804-6
R/L Angélica Quintero Garzón
C.C. 21.190.125 Restrepo-Meta
Dirección: Calle 34 N°41-20 Barzal Alto
Teléfono: 314 3327362
E-mail: gerencia@atenasseguros.com
Villavicencio-Meta

Referencia: Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de invitación publica **CMC-002 de 2025 – CONTRATO 036 de 2025.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted **el día 06 de febrero de 2025,** ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por el Instituto de Turismo dentro del proceso que tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**"**

Que, el suscrito Director, acepta la recomendación hecha por el comité evaluador dentro de la presente convocatoria pública de mínima cuantía.

Que, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta y perfeccionado el acuerdo de voluntades, la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de la oferta presentada **el día 06 de febrero de 2025**, constituyen para todos los efectos a que haya lugar el CONTRATO celebrado con Atenas Agencia de Seguros Ltda, Nit 900696804-6 – R/L Angélica Quintero Garzón C.C. 21.190.125 Restrepo-Meta, propuesta presentada por la suma de: Se deja expresamente establecido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generara ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión, horarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad. La cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la **Invitación Publica CMC-002 de 2025**, la compilación de normas realizadas por el Decreto 1082 de 2015, por su oferta y por lo aquí acordado:

TIPO DE CONTRATO	**SERVICIOS**
NUMERO DE CONTRATO	**No. 036 DE 2025**
FECHA DEL CONTRATO	**10 de febrero de 2025**
CONTRATANTE	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.005.959-2 JAVIER MAURICIO SALINAS VARÒN identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.27 expedida en Villavicencio, director general del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con el Decreto de nombramiento número Decreto N°1000-24/ 280 del 23 de agosto del 2024, Acta de Posesión No.1100-04.83/063 del 23 de agosto del 2024, debidamente facultado para contratar según Decreto No. 337 del 31 de diciembre 2008 y de conformidad con el Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993.
CONTRATISTA	Atenas Agencia de Seguros Ltda, Nit 900696804-6 R/L Angélica Quintero Garzón C.C. 21.190.125 Restrepo-Meta Dirección: Calle 34 N°41-20 Barzal Alto Teléfono: 314 3327362 E-mail: gerencia@atenasseguros.com Villavicencio-Meta
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO.
VALOR DEL CONTRATO	Se deja expresamente establecido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generara ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión, horarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad.
TERMINO DE EJECUCIÓN	**El plazo de ejecución establecido es de UN (01) AÑO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.**
FORMA DE PAGO	Se deja expresamente establecido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto , por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generara ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión , horarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad.

SUPERVISION DEL CONTRATO	El Instituto ejercerá supervisión a través de un funcionario designado por el Director del I.T.V., quien tendrá las siguientes funciones: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 2. Suscribir el acta de inicio, acta de finalización y proyectar el acta de liquidación del contrato. 3. Informar oportunamente a la Dirección, las anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato. 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo y los demás preceptos legales para el efecto. 5. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	En desarrollo del Contrato el Instituto tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministrar la información que requiera el intermediario y que tenga relación directa con el objeto del contrato. 2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 3. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato de consultoría. 4. El supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del consultor y realizara con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	Son **DERECHOS GENERALES** del contratista: 1) Tener acceso a todas las ayudas o elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES:** El proponente seleccionado debe asumir las disposiciones legales y administrativas establecidas para las diferentes actuaciones que surjan del Instituto de Turismo de Villavicencio, y se compromete con el INSTITUTO a: sin perjuicio de las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y se obliga entre otras a: **<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u>** 1. Realizar evaluación al plan de seguros del Instituto, revisar las condiciones de riesgo y brindar asesoría a la Entidad en la estructuración y exigencias en la elaboración de slip técnico de coberturas, clausulas adicionales, clausulas complementarias, obligaciones para salvaguardar los bienes o intereses patrimoniales y de vida del INSTITUTO. 2. Brindar asesoría en los diferentes procesos contractuales para la estipulación de pólizas en los estudios previos, y para las aprobaciones de pólizas de acuerdo con renovaciones, adiciones y prorrogas. 3. Asesorar en el tema de siniestros, presentado ante la compañía aseguradora la reclamación, tramitando y realizando todo el seguimiento a las reclamaciones de manera oportuna velando obtenerlas indemnizaciones que correspondan, en los menores tiempos posibles. 4. Brindará apoyo en las evaluaciones técnicas, respuestas a las observaciones, asistencia a las audiencias asignaciones de riesgos y demás actividades propias y

acordes a la escogencia de aseguradoras y programa de seguros o adquisición de pólizas de los diferentes ramos.
5. Elaborar los informes requeridos por la Entidad correspondientes a documentos, pago o devolución de primas, indicando valores, las vigencias, primas o alguna modificación necesaria.
6. Realizar dos capacitaciones durante la vigencia del contrato a los funcionarios del instituto designados por el supervisor del contrato, en todo lo relacionado del tema de seguros y gestión de riesgos asegurables.
7. Brindar asesoría al supervisor del contrato respecto a la inspección a todas las instalaciones y bienes asegurados, con el fin de mantener actualizada la calificación de riesgo y realizar la debida recomendación y hacer los correctivos necesarios a que haya lugar para disminuir los riesgos.
8. Asesorar al Instituto de Turismo de Villavicencio, en normatividad vigente, programas, campañas y actividades de educación y prevención de las Administración de Riesgos Laborales (ARL).

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la Ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, EL CONTRATISTA deberá dar aviso escrito e inmediato al INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO y las autoridades correspondientes. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del contrato; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
5. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor de manera mensual.
6. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
8. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor del contrato.
10. Participar en las reuniones que el Instituto de Turismo de Villavicencio a través del Supervisor del contrato convoquen para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
11. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita del Instituto de turismo de Villavicencio.
12. Dar aviso al Instituto de Turismo de Villavicencio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
13. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Asumir el ciento por ciento (100%) de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.
16. Asumir los costos que impliquen la ejecución del objeto y las actividades pactadas en el contrato.
17. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.

	18. El proponente se compromete a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.
OFERTA	Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar, la contratación no genera erogación alguna para el Instituto de Turismo del Villavicencio debido a que la remuneración del intermediario de seguros, la asume la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del corredor de seguros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio. No hay presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación. De conformidad con el Art 1341 del Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros está sujetas al Convenio que éste suscriba con la compañía aseguradora, por tanto, el pago de la comisión del corredor de seguros está a cargo de la compañía aseguradora. Considerando el comportamiento del mercado y estructura técnica de la tarifa de seguros, se estipula que no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.
GARANTIAS	El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto, Garantía Única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. C) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor de esta garantía será equivalente al cinco (5%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia por el termino de duración del contrato y 3 años más.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener al INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO; libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
CESION DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita por parte del INSTITUTO. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el INSTITUTO y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.
SUSPENSION DEL CONTRATO	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en caso de existir.
TERMINACION DEL CONTRATO	Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por el contratista.

LIQUIDACION DEL CONTRATO	El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que así lo disponga. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de las garantías, si es el caso a fin de avalar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción de la vigencia del presente contrato. Si el contratista no se presenta a efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio – Meta.
PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO	El presente contrato se perfecciona con la comunicación de la presente aceptación y su correspondiente oferta presentada por el CONTRATISTA, Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y elaboración del Acta de Inicio, de conformidad con el Articulo 41 Ley 80 de 1993.
NORMATIVIDAD APLICABLE	Al presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada mediante Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que sean aplicables.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO SALINAS VARÒN
Director General
Instituto de Turismo de Villavicencio

Proyectó: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba – Contratista